

J 5995/81

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital FERMIN URIOL PIN, el 22 de enero último en virtud de orden de proceder de 14 del mismo.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también pedidos con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, como así mismo testimonio de la resolución recaída en el expediente de Depuración instruido al inculpado por el Ayuntamiento de esta Capital, uniéndose en las contestaciones recibidas a los folios 4 al 8, 10, 11 y 13.

Prestaren declaraciones que constan a los folios 20 y 21 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital como solventes moralmente y conocedores de la actuación política del encartado.

Dióse lectura de cargos e hicieron las prevenciones oportunas al interesado, según diligencia al folio 15, quien en su consecuencia formuló escrito de descargo y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 17 y 19, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 18.

Según diligencia al folio 16 se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia, no habiéndose efectuado en el del Estado a pesar de interesarle repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expediente FERMIN URIOL PIN de antecedentes izquierdista, aunque sin pertenecer a ningún partido frente-populista, se significó públicamente a favor del mismo sin la realización de otros actos que implique más responsabilidad que la de considerarle incurso en el apartado E), del art. 4º de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas.

Y así mismo se estima que el inculpado al igual que su cónyuge
posee bienes propios por valor de 400 pesetas, ascendiendo a 1.750
pesetas sus deudas y teniendo a su cargo además de su esposa a dos
hijos menores sin bienes propios.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo
que mejor en Justicia proceda.

Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR/

A las 11 y 12 de la mañana

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente que
consta de veintidos folios útiles en la Secretaría del Tribunal
Regional acompañado de atente oficio; de fé.

13.

14.